

**DECRETO 294/2006, DE 18 DE JULIO DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA LA DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO MÍNIMO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SE APRUEBA EL TRASPASO DE SERVICIOS, MEDIOS Y RECURSOS DEL MENCIONADO SERVICIO A LA GENERALIDAD DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA NÍM. 4681 DE 21 DE JULIO DE 2006)**

. El artículo 47 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña, prevé que los municipios de más de 20.000 habitantes pueden solicitar la dispensa de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios al Gobierno de la Generalidad, si se da alguno de los supuestos de los actuales artículos 68 y 69 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. En este caso corresponde asumir la prestación del mencionado servicio a los servicios de prevención y extinción de incendios de la Generalidad.

Por otra parte, la disposición transitoria 6, apartado 1, de la Ley 5/1994, prevé que los municipios que disponen de servicios de prevención y extinción de incendios propios pueden establecer, de mutuo acuerdo con la Generalidad, un proceso de transferencia de sus servicios de prevención y extinción de incendios.

La misma disposición transitoria 6, apartado 2, establece la forma de convenio para determinar los recursos materiales y las dotaciones personales a traspasar y las condiciones de financiación del servicio.

El apartado 3 de la reiterada disposición transitoria

6 prevé que el funcionariado de los servicios locales de extinción de incendios transferido a la Administración de la Generalidad se integra en la función pública de ésta. La mencionada integración se tiene que acordar por decreto del Gobierno, de acuerdo con la normativa reguladora de la función pública local, y debe respetar los derechos de

cualquier orden y naturaleza que tenga reconocidos el mencionado funcionariado. En cuanto a la financiación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de la Generalidad, el artículo 59, apartado

d), de la Ley citada establece, entre las formas de financiación, las aportaciones de los municipios de Cataluña. En el presente caso, la regulación que se introduce en el Decreto en materia de financiación pretende solucionar la situación actual, partiendo de la diferencia substancial que, sobre la financiación de estos servicios en otros municipios catalanes, ha tenido la ciudad de Lleida, la cual, hasta ahora, ha sufragado a cargo de sus presupuestos, parte de los citados gastos.

En el marco legal de la normativa citada, el Ayuntamiento de Lleida, basándose en el mencionado artículo 47 de la Ley 5/1994, ha enviado un expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, por el que solicita al Gobierno de la Generalidad la dispensa de la prestación del servicio municipal de prevención y extinción de incendios, puesto que en este municipio tiene el carácter de servicio mínimo, por motivos económicos y técnicos de carácter operativo para favorecer una mejor organización, coordinación y planificación en la prestación del servicio.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria 6 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, el Ayuntamiento de Lleida y el Departamento de Interior han firmado un convenio de colaboración en fecha 9 de febrero de 2006, en relación con la dispensa de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento y para la integración en la Generalidad de Cataluña del personal del cuerpo de bomberos, de los medios y de los recursos adscritos al servicio, el cual fue ratificado por el Pleno municipal de fecha 3 de marzo de 2006.

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 47.3 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, se dio audiencia de este Decreto al Ayuntamiento de Lleida, el cual en la sesión del pleno del día 28 de abril de 2006, y por unanimidad de sus miembros, acordó dar su conformidad a su contenido.

La Subcomisión en materia de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña ha informado este Decreto, de

acuerdo con lo que determina el artículo 48.2 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo.

En virtud de lo que se ha expuesto, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 y la disposición transitoria 6 de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, a propuesta del consejero de Gobernación y Administraciones Públicas y de la consejera de Interior, y de acuerdo con el Gobierno de la Generalidad,

DECRETO:

Artículo 1

*Autorización de dispensa*

Autorizar al Ayuntamiento de Lleida la dispensa para la prestación del servicio municipal de prevención y extinción de incendios por motivos económicos y técnicos de carácter operativo para favorecer una mejor organización, coordinación y planificación en la prestación del servicio.

Artículo 2

*Asunción de la Generalidad*

Los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de la Generalidad de Cataluña asumirán la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Lleida.

Artículo 3

*Traspaso de medios*

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los medios personales y materiales afectos a los servicios de prevención y de extinción de incendios del Ayuntamiento de Lleida, que se fijan en los artículos siguientes.

Artículo 4

*Personal*

4.1 Se traspasa el personal adscrito a los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento, la relación detallada del cual figura como anexo 1.

4.2 Este personal se integrará en la función pública de la Administración de la Generalidad, de acuerdo con lo que determina el artículo 301 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el resto de normativa aplicable y las condiciones fijadas en el anexo 1.

4.3 Se tienen que respetar al personal traspasado los derechos de cualquier orden y naturaleza que tengan reconocidos.

Artículo 5

*Medios materiales*

5.1 Se traspasan los medios materiales afectos al servicio que figuran en el anexo 2.

5.2 En el momento de hacerse efectivo el traspaso se entregarán las actas de recepción correspondientes por ambas partes.

Artículo 6

*Condiciones económicas*

6.1 Para la financiación del servicio de prevención y extinción de incendios transferido, el

Ayuntamiento de Lleida, de acuerdo con el Convenio firmado, contribuirá con las aportaciones económicas siguientes:

Para el año 2006, la cantidad mensual de 48.514,26 euros, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, la cantidad de 388.114,14 euros.

Del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, la cantidad de 194.057,07 euros.

6.2 En el supuesto de que el municipio no abone las cantidades mencionadas, éstas serán deducidas de las subvenciones que puedan corresponder al Ayuntamiento de Lleida, del Fondo de Cooperación Local de Cataluña.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos del presente Decreto, y una vez cumplido lo que se dispone en la cláusula cuarta del Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Lleida y el Departamento de Interior, en fecha 9 de febrero de 2006, tiene que entenderse incluido dentro de los medios materiales transferidos el inmueble al que se refiere el anexo 3 de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

La dispensa establecida en este Decreto tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 2006.

Barcelona, 18 de julio de 2006

PASQUAL MARAGALL I MIRA

Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER SABATÉ I IBARZ

Consejero de Gobernación y

Administraciones Públicas

MONTSERRAT TURA I CAMAFREITA

Consejera de Interior

ANEXO 1

*1º Relación detallada de personas que se transfieren:*

N= Nombre lugar de trabajo; G= Grado consolidado

Apellidos y nombre Vínculo Grupo Categoría  
N G

Abello Jimenez Antonio Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Arnau Moliner Mario Angel Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Astudillo Herrero Jorge Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Bergua Carreras Jordi Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Borrell Arnabat Gabriel Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Calvo Oechsle Miquel Angel Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Canales Marsal Mariano J. Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera Bombero/a 16 de la escala técnica-conductor  
Capdevila Gene Antonio Funcionario de carrera Grupo C Sargento Bomberos Sargento/a 19 bomberos  
Capdevila Qui Juan Funcionario de carrera Grupo C Suboficial de bomberos Jefe parque 22 bombero  
Castany Cami Jordi Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Cendros Gatus Alfonso Funcionario de carrera Grupo C Cabo bomberos Cabo 18 bombero/a  
Cirera Modol Jose M. Funcionario de carrera Grupo C Sargento bomberos Sargento/a bomberos 19  
Extremera Marchal Manuel Funcionario de carrera Grupo C Cabo bomberos Cabo 18 bombero/a  
Figueras Costa Josep M. Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Huertas Fernandez Josep Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Llacer Garcia Ramon Salvad. Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Lopez Contreras Manuel Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16

Lopez Gomez Miguel Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Martin Latorre Francisco Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera Bombero/a 16 de la escala técnica-conductor  
Monturiol Gimeno Marc Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Palau Pique Miguel Funcionario de carrera Grupo C Cabo bomberos Cabo 18 Bombero/a  
Rivas Bota Jose Funcionario de carrera Grupo C Sargento bomberos Sargento/a 19 bomberos  
Ros Truchero Jordi Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Rosell Rubio Jose M Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Saez Pons Claudio Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Sanz More Miguel A. Funcionario de carrera Grupo C Sargento bomberos Sargento/a 19 bomberos  
Segarra Verdes Ramon Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Trepal Ribe Estanislao Funcionario de carrera Grupo B Técnico grado medio Jefe U. T. 22 bomberos  
Varela Ciudad Jordi Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera de la escala técnica Bombero/a 16  
Velasco Sabanes Jose M. Funcionario de carrera Grupo C Bombero de primera Bombero/a 16 de la escala técnica-conductor  
Velasco Sabanes Ramon Funcionario de carrera Grupo C Cabo bomberos Cabo 18 bombero/a  
ANEXO 2  
*Medios materiales*  
Vehículos  
Camión, marca Magirus Deutz, con autoescalera automática, matrícula L-5163-B.  
*Herramientas*  
1. Red de radio Motorola con 10 unidades.  
2. Consuela control parque con ordenador marca Targa, dos monitores y emisora scanner.  
3. Litera-armario.  
4. Compresor, marca Bauer para llenar botellas de aire.

5. Máquina de lanzamiento de espuma, marca Turbex, 1.800 l.
6. Un soplete "oxicorte" portátil.
7. Un soplete "oxicorte" con carro.
8. 2 bancos de trabajo.
9. 1 espaldera gimnasio.
10. 1 máquina de pesas.
11. 1 escalera y 1 cuerda gimnasio.
12. 1 juego de pesas.

#### ANEXO 3

##### *Inmueble*

Solar situado en la calle Victòria Kent, sin número, con una superficie de 17.991,95 metros cuadrados donde, en la actualidad, se encuentra situado el Parque de Bomberos de la Generalidad de Cataluña.